



Entidad Local Menor de Cinco Casas

ANUNCIO

Con fecha 22 de abril de 2022, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

Visto el contenido de la Resolución de Alcaldía 39/2022 de fecha 08/03/2022, en la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras por las que se rige el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario interino, de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de este ayuntamiento para el año 2022 mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto que en el BOP del Ciudad Real n.º 49, de fecha 11/03/2022 se hizo pública la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, y examinada la documentación que las acompaña, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con la base cuarta de la convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

ASPIRANTE	DNI
MORALEDA NIEVES, ROSA	***656***
PANIAGUA CÁRDENAS, JOSÉ LUIS	***788***
SÁNCHEZ MANJAVACAS ESCRIBANO, ALBERTO	***746***

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección www.cincocasas.org y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, plazo durante el cual también podrán recusar a los miembros del tribunal calificador. Transcurrido dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso.

TERCERO.- Designar a las siguientes personas que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:





Entidad Local Menor de Cinco Casas

Miembro	Identidad
Presidente	Raquel Fábrega Martínez, funcionaria de carrera Ayuntamiento Alcázar de San Juan.
Suplente	Carmen Cortés Jiménez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villahermosa.
Vocal	Isidoro Díaz Pacheco Galán, funcionario de carrera Ayuntamiento Alcázar de San Juan
Suplente	Francisco José Martín Pueblas Fraile, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel.
Vocal	Prado Peinado Marchante, funcionaria de carrera Ayuntamiento Villarta de San Juan.
Suplente	Pedro Sáez de la Torre, funcionario del Ayuntamiento de Viso del Marqués.
Vocal	Antonio Mateo Sánchez, funcionario de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
Suplente	Gloria Hernández Navarrete, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cazorla.
Secretaria	M. ^a del Carmen del Castillo Martínez, funcionaria de Carrera Secretaria Interventora de la EATIM de Cinco Casas
Suplente	D ^a M. ^a Cristina Calleja Salas, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de El Provencio.

CUARTO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio para el día **23 de mayo de 2022, a las 9,30h**, en el Salón de actos de la EATIM de Cinco Casas sito en C/ Hermandad S/N de Cinco Casas (Ciudad Real).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde esta EATIM, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

